



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-8419 de 2011**  
(Agosto 1 de 2011)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión complementarias a las adoptadas en el Plan Nacional de Descongestión en el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 15 de junio de 2011,

**ACUERDA**

**TITULO I**

**CREACIÓN DE CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011 en el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, seis (6) despachos de Magistrado, cada uno con un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 y un (1) cargo de Abogado Asesor Grado 23.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los despachos creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

<b>Despacho</b>	<b>Código de identificación</b>
Despacho 001 de Descongestión Tribunal Administrativo de Antioquia	050012331701
Despacho 002 de Descongestión Tribunal Administrativo de Antioquia	050012331702
Despacho 003 de Descongestión Tribunal Administrativo de Antioquia	050012331703
Despacho 004 de Descongestión Tribunal Administrativo de Antioquia	050012331704
Despacho 005 de Descongestión Tribunal Administrativo de Antioquia	050012331705



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA11-8419 de 2011. "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión complementarias a las adoptadas en el Plan Nacional de Descongestión en el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia".

<b>Despacho</b>	<b>Código de identificación</b>
Tribunal Administrativo de Antioquia	
Despacho 006 de Descongestión Tribunal Administrativo de Antioquia	050012331706

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los despachos de Magistrado creados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo conformarán dos subsecciones encargadas de descongestionar el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia en procesos para fallo. Una subsección de descongestión será competente para conocer de procesos para fallo en materia contencioso administrativo laboral y, la otra, en procesos de reparación directa que se encuentren en esa misma etapa procesal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los Magistrados de descongestión creados mediante el presente acuerdo quedarán excluidos del reparto tanto de procesos ordinarios, como del reparto de acciones constitucionales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Cada uno de los despachos de descongestión creados mediante el presente Acuerdo fallará mensualmente un número no inferior a 31 procesos promedio mensual.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se encargará de coordinar con los despachos permanentes, la redistribución de procesos para fallo en las materias previstas en el artículo anterior a los Magistrados de Descongestión creados mediante el presente Acuerdo. En este proceso se deberán tener en cuenta, entre otros criterios, la antigüedad, la complejidad y el número de procesos para fallo en los despachos permanentes, de manera que la descongestión beneficie a todos los despachos en proporción al número de procesos en estado de fallo que tenga cada uno.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La redistribución de procesos a los despachos de descongestión se hará en forma equitativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La redistribución de procesos para fallo no incluirá acciones de tutela, ni de Hábeas Corpus.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cada uno de los despachos suministrará a la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, una relación de los procesos que se entregan, indicando por cada uno: despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y fecha radicación.

El inventario o relación se diligenciará en tres (3) copias, una para el archivo del despacho que traslada, otra para el despacho de descongestión y, otra para la Secretaría con el fin de notificar a las partes sobre la redistribución de procesos. De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

## **TITULO II SECRETARÍA**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia tres (3) cargos de escribiente.

**PARÁGRAFO:** La meta a cumplir con cada uno los cargos creados en la Secretaría se determinarán en el plan de trabajo que el Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo establezca con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

## **TITULO III DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos primero y sexto del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los cargos de descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Los Magistrados de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU de los cargos de descongestión asignados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia deberá reportará la gestión judicial de los cargos creados mediante el artículo sexto del presente acuerdo, correspondiente al mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para tal efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105611 del 17 de Junio de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO -** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente